

ARPP-15-2017

*Inscripción de poder general administrativo  
Cambio Democrático (CD)*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito presentado a las diez horas y trece minutos del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el doctor José Antonio Morales Ehrlich, por medio del cual presenta dos testimonios del poder general administrativo otorgado a su favor y del licenciado Aldonov Frankeko Álvarez, por parte del licenciado Juan José Martel, secretario general y representante legal del instituto político Cambio Democrático (CD); y pide que se registre el referido poder a fin de poder representar al instituto político en las actividades propias del evento que culminará el cuatro de marzo de dos mil dieciocho, se le devuelva el testimonio o se le entregue certificación de su registro.

*A partir de lo anterior este Tribunal hace las siguientes consideraciones:*

**I.** El artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos establece que el otorgamiento de poderes por éstos, surten efecto desde su aceptación expresa o desde que las referidas personas desempeñan la función o ejercen tales poderes; y, que dichos actos o cualquier revocación, renuncia, modificación o sustitución de las personas mencionadas en el inciso anterior o de sus poderes, deben inscribirse ante el Tribunal, dejando constancia del nombre y del Documento Único de Identidad vigente y del número de identificación tributaria del designado o del representante, según el caso.

**II.** En consecuencia, en vista de la petición formulada y la documentación presentada –dos testimonios– por el doctor Morales Ehrlich, es procedente ordenar que se inscriba el poder general administrativo otorgado a su favor y al del licenciado Álvarez por parte del secretario general y representante legal del instituto político Cambio Democrático (CD); se le extienda una certificación del respectivo asiento registral; se confronten los testimonios en original que presenta, se le devuelvan para los efectos legales pertinentes; y, se agreguen las fotocopias confrontadas al expediente correspondiente.

**Por tanto**, con base en la facultad que le otorga el artículo 208 de la Constitución, de conformidad con los artículos 3 y 18 de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE:**

a) *Inscribase* el poder general administrativo otorgado a favor del doctor José Antonio Morales Ehrlich y del licenciado Aldonov Frankeko Álvarez, por parte del secretario general y representante legal del instituto político Cambio Democrático (CD)

b) *Extiéndase* al doctor José Antonio Morales Ehrlich una certificación del asiento registral en el que conste la inscripción del poder general administrativo relacionado en el literal anterior.

c) *Confróntense* los testimonios del poder general administrativo presentados por el peticionario y una vez confrontados *devuélvanse* al doctor José Antonio Morales Ehrlich los originales y *agréguense* las fotocopias al respectivo expediente.

e) *Notifíquese.*



The image contains several handwritten signatures and a circular official stamp. The stamp is from the Tribunal Supremo Electoral of El Salvador, specifically the General Secretariat. The text on the stamp reads: "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL" at the top, "REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL" around the inner border, and "SECRETARIA GENERAL" at the bottom. There are several large, stylized handwritten signatures in black ink scattered across the page, some overlapping the stamp and others appearing as separate marks.